

de dha tierra á virtud del Cavallero Procurador
Cindico general de esta Ciudad. y de qualquiera de los pri.
Escrivanos, Separe á dha Simón de Sines, y haria
Comparere en dho vitio Pezón, y Felisente, de
bradores y Ganaderos de este Campo se reconocan
dha tierra examinando las quevin Pezón
del comun del Comun de dha Ganaderia y dabra
pores, se podran arrendar, como de subordinad
y calidad, todo con la mayor distincion y claridad
deponiendo á tenor de dho Particularer las
Pezónas que conbenpan, para todo lo qual dho
Com. y esta Ciudad dá su Comision y facultades
reverenciar á dho Sr. D. Manuel y Vallesos y
Procurador Cindico gral, á quien es por el may.
de Propio de esta Ciudad se le suministran los
Caudales reverenciar para la satisfacion de
los gastos que ocurran en este viaje y diligen
ziar; y en quedas se tratara á este Ayuntamiento
para en vista de lo que se ha de hacer
por parte del Informe que se le manda, pue
su ex. por la ruya, Constande justificado el con
tenor de este Acuerdo como lo se pexa de la practi
ca de dha dho. no se le ofrese por á ora que
añadia á lo que tiene representado á dho Sr.
premo Consejo en quanto á lo conveniente que
se considera la dabra de dha tierra sin grava
men ni perjuicio del comun, y ver el medio
que se suabe, á favor de este por contar á un
no tener esta Ciudad fondos con expens. para la
satisfacion de los veinte millrs. regulada
para los paxos de dha Proclamacion, y en
el caso de que se considere que se ofresca nue
vos motivos que hazen presente á dicha
Superioridad lo executara siempre que

